

BASES QUE ESTABLECEN LOS REQUISITOS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN Y MONITOREO DEL SELLO CALIDAD DE LEÑA EN LAS REGIONES DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO Y LOS LAGOS.

Santiago, 14 de enero de 2026

Contenido

1. Glosario	3
2. Antecedentes.....	4
2.1. Rol de la Agencia	4
2.2. Antecedentes del programa.....	4
2.3. Objetivo general	5
2.4. Objetivos específicos.....	5
3. Aspectos Mínimos del Servicio.	5
3.1. Servicios a prestar.....	5
3.2. Características del Oferente.	8
3.3. Elementos para la Ejecución de Actividades	9
4. Requisitos Administrativos y Técnicos	10
4.1. Antecedentes mínimos para la presentación de propuestas.....	10
4.2. Oferta Técnica.....	10
5. Procedimiento de presentación de propuestas	11
5.1. Plazo	11
5.2. Forma.....	11
5.3. Recepción de consultas y respuestas	11
6. Revisión de requisitos y selección de propuestas	11
6.1. Revisión de requisitos de postulación.....	11
6.2. Consultas aclaratorias a los postulantes.....	12
6.3. Rectificación de errores u omisiones	12
6.4. Criterios de Evaluación y Selección.....	12
6.5. Resolución de empates	13
7. Adjudicación	13
7.1. Consideraciones a la adjudicación	13
7.2. Readjudicación.....	13
8. Estructura del servicio.....	14
9. Pagos	15
9.1. Cantidad de Comerciantes por Región.....	15
9.2. Modalidad de Pago	15
10. Formalización de la adjudicación del servicio	16
10.1. Garantía	16

10.2. Seguro de Accidentes Personales.....	20
11. Conocimiento y aceptación de las presentes bases.....	20
12. Causales de Término de Prestación del Servicio	20
13. Cláusula anticorrupción modelo de prevención del delito.....	21
14. Auditorías y evaluación del servicio	22
15. Propiedad de la información	22
16. Tratamiento de Datos.	23
17. Domicilio	23
18. Reserva de Derechos	23
19. Personerías	24
ANEXO 1. PAUTA EVALUACIÓN.....	25
ANEXO 2. CARTA DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA	26
ANEXO 3. DECLARACIÓN JURADA SIMPLE.....	27
ANEXO 4. TABLA VALORIZACIÓN ACTIVIDADES.	28
ANEXO N°5: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE SOBRE DEUDORES DE PENSIONES DE ALIMENTOS (SÓLO PERSONAS NATURALES)	30

1. Glosario

Para los efectos de los presentes bases de concurso, se entenderá por:

Agencia: Agencia Chilena de Eficiencia Energética, también conocida como Agencia de Sostenibilidad Energética.

Cierre de postulaciones: Fecha en la cual concluye la etapa de recepción de postulaciones, la que se informará en el sitio web de la Agencia www.agenciase.org procediéndose a la revisión de los antecedentes y a la posterior dictación de un acta de adjudicación del proceso.

Postulación: Acto en virtud del cual los postulantes hacen explícita su voluntad de participar del presente llamado, presentando los documentos requeridos en las presentes bases de concurso y adquiriendo los compromisos correspondientes.

Postulación elegible: Postulación que cumple con los requisitos establecidos en el presente llamado para ser evaluada.

Postulación seleccionada: Postulación que cumple con los requisitos establecidos en el presente llamado, y es aceptada para ejecutar acciones de evaluador en terreno del Sello Calidad de Leña.

Proveedor: Persona natural que prestará servicios de evaluador en terreno para el Sello Calidad de Leña, el cual postula directamente al llamado descrito en las presentes bases de concurso.

Sello Calidad de Leña: Reconocimiento entregado por el Ministerio de Energía a través de la Agencia de Sostenibilidad Energética a comerciantes de leña, previa verificación del cumplimiento del estándar de calidad de leña.

Evaluación Inicial: Proceso a través del cual se verifica el cumplimiento del estándar de calidad de leña por parte de los comerciantes postulantes al Sello Calidad de Leña.

Región Los Lagos – Zona Sur: Corresponde a una zona de la región de Los Lagos que comprende las provincias de Chiloé, Palena y las comunas de Calbuco, Cochamó, Fresia, Llanquihue, Los Muermos, Maullín, Puerto Montt y Puerto Varas de la provincia de Llanquihue. Para efectos de las presentes bases, se divide la región de Los Lagos en zonas para entregar una mejor cobertura dado el número de CPB en la región.

Visita de Monitoreo: Visitas que se desarrollan partir de la entrega del Sello Calidad de Leña y que tienen como objetivo hacer un seguimiento del cumplimiento del estándar de calidad de leña, asociado a hitos específicos dentro del proceso productivo.

2. Antecedentes

2.1. Rol de la Agencia

La Agencia de Sostenibilidad Energética (Agencia), es una fundación de derecho privado sin fines de lucro. Es un organismo autónomo, técnico y ejecutor de políticas públicas en torno a la Eficiencia Energética, que recibe financiamiento público y privado. Dentro de su marco de acción, la Agencia tiene como misión promover, fortalecer y consolidar el uso eficiente de la energía, articulando e implementando, tanto a nivel nacional como internacional, iniciativas público – privadas en los distintos sectores de consumo energético, contribuyendo al desarrollo sustentable del país.

2.2. Antecedentes del programa

El Sello Calidad de Leña es un reconocimiento entregado por el Ministerio de Energía, a través de la Agencia de Sostenibilidad Energética, con el objetivo de destacar y diferenciar, a comerciantes de leña seca y que cumplen con el estándar de calidad definido por este Sello.

El programa cuenta con 428 comerciantes adheridos al Sello Calidad de Leña entre las regiones de O'Higgins hasta la región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, a través de distintas convocatorias. Para ello, se requiere contar con servicios profesionales, en la región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y en la región de Los Lagos - zona sur, para los beneficiarios del programa, que permita realizar el monitoreo del cumplimiento del estándar de calidad a través de visitas periódicas y evaluar a nuevos comerciantes que postulen para obtener este reconocimiento.

Por lo cual, las presentes bases de concurso tienen por objeto efectuar un llamado público, convocando a interesados/as, en prestar servicio de evaluación y monitoreo del Sello Calidad de Leña, para los beneficiarios de dicho programa en la región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y en la región de Los Lagos – zona sur, de manera tal, de fortalecer la articulación entre la oferta y la demanda de certificación en este mercado y avanzar en dar confianza al consumidor, mejorar la calidad del producto y contribuir al uso sostenible de la leña en la región.

Para efecto de recepción de propuestas, se considera la selección de un profesional para la región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y un profesional para la región de Los Lagos – zona sur. El número de comerciantes con Sello en cada región al momento de la emisión de las presentes bases de concurso se indica en el siguiente cuadro:

Región	N° Profesionales	N° Comerciantes por región
Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	1	35
Los Lagos – zona sur	1	57

Un mismo profesional podrá postular a más de una región, sin embargo, sólo podrá adjudicarse una de ellas. En el formulario de postulación deberá indicar la priorización regional.

2.3. Objetivo general

Convocar a interesados en prestar el servicio de evaluación y monitoreo del estándar de calidad de leña, para la evaluación y seguimiento de beneficiarios del Sello Calidad de Leña cuyo propósito sea obtener o mantener dicho Sello.

2.4. Objetivos específicos

1. Evaluar y medir en terreno, los parámetros que componen el estándar de calidad de leña, en comerciantes que hayan manifestado a través de una postulación, su voluntad de obtener el Sello Calidad de Leña.
2. Monitorear el cumplimiento de los parámetros que componen el estándar de calidad de leña, en comerciantes adheridos al Sello Calidad de Leña, informando a la Agencia cualquier tipo de incumplimiento.
3. Promover la incorporación de nuevos comerciantes de leña, que manifiesten su voluntad de obtener el Sello Calidad de Leña o que eventualmente puedan obtenerlo.

3. Aspectos Mínimos del Servicio

3.1. Servicios a prestar

A continuación, se detallan las actividades solicitadas por parte de la Agencia, en el contexto de la ejecución del presente servicio:

Actividad	Descripción
1) Evaluación inicial	Evaluación del estándar de calidad de leña en su totalidad, cuya función es identificar si postulantes al Sello Calidad de Leña cumplen con requisitos para obtener el sello. El proveedor del servicio adjudicado recibirá una orden de ejecución de actividades con los postulantes asignados para su evaluación en terreno, para lo cual tendrá un plazo máximo de realización de 30 días, a contar de su recepción, para su reporte en la plataforma del programa. Para ello, deberá coordinar con el postulante la realización de la actividad y dejar

	respaldo mediante correo electrónico de la coordinación de la fecha y hora para la realización de la visita. Corresponde a la realización de la evaluación en terreno, previamente coordinada con el postulante, donde se debe aplicar el estándar de calidad de leña, dando cuenta de cada indicador y adjuntando los medios de verificación correspondientes, informando cualquier tipo de incumplimiento detectado. Además, en dicha visita se debe realizar un monitoreo de la calidad de leña, de acuerdo metodología establecida en manual de procedimientos del Sello Calidad de Leña. Adicionalmente se deberá aplicar una encuesta a los postulantes de caracterización de centro de procesamiento de biomasa. Una vez realizada la visita a terreno, se deberá cargar en la plataforma del programa los resultados de la visita, indicando la evaluación y observaciones asociada a cada indicador y también los medios de verificación asociados a los mismos. Adicionalmente, se deberá cargar el acta de visita firmada por el postulante y cargar la encuesta a los postulantes de caracterización del centro de procesamiento de biomasa.
2) Monitoreo	Consiste en aplicar protocolo regular de monitoreo a comerciantes que estén en posesión del Sello Calidad de Leña. Esta actividad podrá ser ejecutada en distintos momentos del proceso productivo y de secado, en función de las dinámicas productivas de la región, del comerciante y de acuerdo con los hitos definidos por la Agencia. El proveedor del servicio adjudicado recibirá una orden de ejecución de actividades con los postulantes asignados para su monitoreo en terreno, finalizando con todas las visitas el día 30 de marzo como máximo. Para ello, deberá coordinar con el beneficiario la realización de la actividad y dejar respaldo mediante correo electrónico de la coordinación de la fecha y hora para la realización de la visita. Corresponde a la realización del monitoreo en terreno, previamente coordinada con el beneficiario, donde se debe aplicar el estándar de calidad de leña, dando cuenta de cada indicador y adjuntando los medios de verificación correspondientes, informando cualquier tipo de incumplimiento detectado. En dicha visita se debe realizar un monitoreo de la calidad de leña, de acuerdo metodología establecida en manual de procedimientos del Sello Calidad de Leña. Adicionalmente, se deberá aplicar una encuesta a los beneficiarios de caracterización de centro de procesamiento de biomasa. Una vez realizada la visita a terreno, se deberá cargar en la plataforma del programa los resultados de la visita, indicando la evaluación y observaciones asociada a cada indicador y también los medios de verificación asociados a los mismos. Adicionalmente, se deberá cargar el acta de visita firmada por el postulante y cargar la encuesta a los postulantes de caracterización del centro de procesamiento de biomasa.
3) Monitoreo extraordinario	Monitoreo de parámetros de calidad de leña en comerciantes que estando en posesión del Sello Calidad de Leña, requieran ser revisados en sus procesos y/o calidad de producto a razón de reclamos que emanen de clientes que hubieran detectado el no cumplimiento de algunos de los

	parámetros definidos en el estándar u otras situaciones, que en cualquier caso serán definidas por la Agencia, quien solicitará esta actividad extraordinaria. El proveedor del servicio adjudicado recibirá la orden de ejecución de monitoreo extraordinario, para lo cual tendrá un plazo máximo de realización de 30 días a contar de su recepción para su reporte en la plataforma del programa. Para ello, deberá coordinar con el beneficiario la realización de la actividad y dejar respaldo mediante correo electrónico de la coordinación de la fecha y hora para la realización de la visita. Corresponde a la realización del monitoreo extraordinario en terreno en terreno, previamente coordinada con el postulante, donde se debe aplicar el estándar de calidad de leña, dado cuenta de cada indicador y adjuntando los medios de verificación correspondientes y/o de los aspectos específicos que justifican el monitoreo extraordinario, informando cualquier tipo de incumplimiento detectado. Además, en dicha visita se debe realizar un monitoreo de la calidad de leña, de acuerdo metodología establecida en manual de procedimientos del Sello Calidad de Leña, salvo en casos donde explícitamente sea indicado por la Agencia que no se requiere de esta medición. Una vez realizada la visita a terreno, se deberá cargar en la plataforma del programa los resultados de la visita, indicando la evaluación y observaciones asociada a cada indicador y también los medios de verificación asociados a los mismos. Adicionalmente, se deberá cargar el acta de visita firmada por el postulante.
4) Otras actividades	El profesional podrá llevar a cabo acciones difusión, apoyo a la postulación, renovación, capacitación u otras definidas por la Agencia y que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del programa.

Las actividades consideradas dentro del plazo de la prestación de servicio consideran:

- 1 visita de monitoreo a los beneficiarios del Sello Calidad de Leña que cuentan con el reconocimiento
- 1 evaluación en terreno a postulantes del Sello Calidad de Leña que cumplan con los requisitos de postulación y hayan sido derivados a esta etapa.

En el caso de los monitoreos la Agencia emitirá una orden de ejecución, la que contendrá las actividades para desarrollar en el periodo, las fechas de las visitas, plazos de reportes, el valor asociado a ellas y otros aspectos que la Agencia decida incorporar en dicho instrumento. Las condiciones para realización de dichas actividades estarán reguladas en el acta de inicio, donde se establecerán requerimientos mínimos de volumen en stock, entre otros aspectos.

En el caso de las evaluaciones iniciales se emitirán ordenes de ejecución en cualquier momento durante el periodo del servicio, en función de las postulaciones que pasen a la etapa de evaluación en terreno. La orden de ejecución indicará los criterios del reporte en función del número de casos asignados y ubicación

Las actividades 1, 2 y 3, para cada región, se encuentran tarifadas en el **Anexo N°4** de acuerdo con la ubicación del centro de acopio y el volumen efectivo monitoreo en cada visita. Sin embargo, cuando en una misma actividad se requiera de forma complementaria visitar una segunda instalación, se deberá comunicar a la Agencia para su aprobación, y en dicho caso se pagará un monto adicional el cual se encuentra tarifado igualmente dependiendo de la ubicación en relación con el lugar de la primera visita y del volumen.

Para comerciantes ubicados en zonas extremas de la región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y la región de Los Lagos – zona sur, los cuales serán determinados por la Agencia, el valor a pagar se encuentra regulado en el **Anexo N°5** de acuerdo con la distancia a la capital regional y costos especiales de acceso como el pago de barcasas, entre otros, según sea el caso y la combinación de las variables. Los montos establecidos tendrán vigencia para todo el periodo de ejecución de la prestación de servicios.

En el caso de la actividad 4, estas podrán ser incorporadas en la medida que se ejecute el servicio y previa solicitud expresa de la contraparte técnica. El valor de ello será determinado en función de la disponibilidad presupuestaria existente en el momento de la solicitud, y el proveedor podrá o no aceptar la realización de ellas, lo cual quedará respaldado mediante acta.

3.2. Características del Oferente

Del presente llamado podrán participar personas naturales, que deseen proveer los servicios requeridos, en tanto cumplan con los requisitos establecidos por las presentes bases de concurso. Cabe destacar, que el desarrollo de estas actividades corresponde a hitos de verificación en distintas etapas del proceso productivo, secado y comercialización, por lo cual en ningún caso demanda dedicación exclusiva a este servicio por parte de los oferentes seleccionados.

No podrán postular profesionales que hayan prestado servicios previamente como evaluador del Sello Calidad de Leña que se encuentren en las siguientes situaciones:

- 1) En caso de haber sido notificado mediante carta por incumplimientos en la prestación de servicios asociados.
- 2) En los casos donde se haya dado término anticipado a la prestación de servicio, por incumplimiento del evaluador.

De igual forma, no podrá postular personas que mantengan deudas por pensiones de alimentos, lo cual será verificado mediante Declaración jurada simple del postulante donde declare no ser deudor de pensiones de alimentos, de acuerdo con formato incluido en **Anexo N°6**.

Dentro del perfil del profesional y los requisitos obligatorios para ejecutar el servicio se consideran los siguientes aspectos:

- a) Persona natural, se excluye de esta postulación a personas jurídicas ya que se evalúa en particular la experiencia del profesional postulante.
- b) Técnico o profesional del área forestal, agropecuaria, ambiental, recursos naturales, ingeniería o carrera a fin.
- c) Disponer de forma permanente para efectos de buen servicio, de vehículo de preferencia tracción 4x4, adecuado para el trabajo en terreno, en buen estado mecánico, y que disponga de toda su documentación reglamentaria al día (considerar que el monto establecido por actividad incluye todos los costos del servicio, incorporando los asociados al vehículo como combustible, mantención, etc). La disponibilidad o condiciones del vehículo no podrá ser una restricción al cumplimiento de las actividades.
- d) Estar en posesión de licencia de conducir Clase B vigente.
- e) Disponibilidad de computador, conexión a internet, casilla electrónica y teléfono móvil.
- f) Disponibilidad de Elementos de Protección Personal, que considera: zapatos de seguridad, guantes, casco y antiparras.

El Profesional seleccionado deberá estar disponible para participar de inducciones online y en terreno, según la Agencia lo requiera, con el objetivo de ir retroalimentando y mejorando la implementación del servicio.

Además de los requisitos establecidos como obligatorios para la postulación, se evaluarán los siguientes aspectos:

- a) Experiencia demostrable en monitoreo de calidad de leña.
- b) Experiencia demostrable en extensión forestal o en trabajo en terreno con propietarios forestales o productores/comercializadores de leña.
- c) Cursos o capacitación específica en el área de monitoreo de calidad de leña, secado de leña o mercado de la leña, verificable a través de certificados emitidos por una Institución de Educación Superior Acreditada, Sistema Nacional de Certificación de Leña, CONAF o Agencia de Sostenibilidad Energética. Todos estos aspectos y su ponderación en el proceso de evaluación se encuentran identificados en la pauta de evaluación contenida en el **Anexo N°1**.

3.3. Elementos para la Ejecución de Actividades

La Agencia proporcionará a los oferentes seleccionados, para el desempeño del servicio contratado de los siguientes equipos y materiales:

- a) Chaqueta geólogo con logo distintivo.

- b) Xilohigrómetro con electrodo de martillo y set de púas de recambio (En el caso de requerir púas de recambio extras al set entregado, será responsabilidad del prestador de servicios la adquisición de ellas).
- c) Calibrador.
- d) Juego de argollas para la medición de diámetros de leña.
- e) Huincha para medir longitud de leña.
- f) Acceso a plataforma informática para ingreso, reporte y seguimiento de actividades.

Los elementos entregados para la ejecución del servicio deberán ser devueltos una vez finalizada la prestación de servicios, salvo el set de púas de recambio que tienen una vida útil acotada. En caso de pérdida, robo o daño de cualquiera de estos elementos el proveedor será responsable de su reposición, de lo contrario se aplicará el cobro de la garantía establecida para tal efecto.

En caso de reposición deberá tratarse de un equipo de iguales características y en buen estado de funcionamiento, lo cual será verificado por la Agencia. En caso de no verificarse que cumplan dichas condiciones, la Agencia se reserva el derecho a cobrar la garantía de fiel cumplimiento.

Cabe destacar que las actividades a desarrollar deberán ser realizadas de acuerdo con los lineamientos técnicos y metodologías entregados por la Agencia.

4. Requisitos Administrativos y Técnicos

4.1. Antecedentes mínimos para la presentación de propuestas

- a) Formulario de Postulación en línea que considera identificación del postulante, regiones a las que postula y priorización, y descripción del perfil profesional, motivación y curriculum del profesional.
- b) Cédula de identidad del profesional postulante.
- c) Copia del certificado de título del profesional postulante.
- d) Declaración Jurada Simple sobre conocimiento y aceptación de las bases de concurso de postulación y disponibilidad de equipamiento de acuerdo con formato establecido en **Anexo N°3**.
- e) Declaración jurada simple del postulante donde declare no ser deudor de pensiones de alimentos, de acuerdo con formato incluido en **Anexo N°6**.

4.2. Oferta Técnica

Para el proceso de evaluación técnica se aplicará pauta de evaluación contenida en **Anexo N°1**, para lo cual serán evaluados los siguientes antecedentes, en caso de contar con ellos:

- a) Carta de acreditación de experiencia en monitoreo de calidad de leña, de acuerdo con formato establecido en **Anexo N°2**.
- b) Cartas de acreditación de experiencia en extensión forestal o en trabajo en terreno con propietarios forestales o productores/comercializadores de leña, **Anexo N°2**.
- c) Certificados de cursos, capacitaciones o actividades de formación específica en el área de monitoreo de calidad de leña, secado de leña o mercado de la leña, emitidos por una Institución de Educación Superior Acreditada, Sistema Nacional de Certificación de Leña, CONAF o la Agencia de Sostenibilidad Energética.
- d) Formulario de postulación y Anexos.

5. Procedimiento de presentación de propuestas

5.1. Plazo

El proceso de presentación de oferta estará abierto hasta las 13:00 horas del día 23 de enero del 2026.

5.2. Forma

Las postulaciones deberán realizarse a través de la página web www.agenciase.org, los documentos que se deben adjuntar deberán tener los formatos indicados en el anexo.

5.3. Recepción de consultas y respuestas

Las consultas sobre los contenidos de las presentes bases de concurso deberán ser enviadas al correo electrónico sellocalidadlena@agenciase.org, con asunto “Consulta Evaluador Sello Calidad de Leña”, hasta 3 días hábiles anterior al cierre de las postulaciones, las cuales serán respondidas a través de este mismo medio.

6. Revisión de requisitos y selección de propuestas

6.1. Revisión de requisitos de postulación

En la revisión de requisitos de postulación se verificará el cumplimiento de lo establecido en el **numeral 4.1** de las presentes bases de concurso.

En caso de identificar omisiones o requerir de aclaración de antecedentes esta será notificada al oferente, solicitando el reingreso de información, para lo cual se otorgará un plazo máximo de 5 días hábiles. Las propuestas, cuyos postulantes, no hagan ingreso de la información faltante dentro del plazo otorgado, se declararán inadmisibles y no pasarán a la etapa de evaluación.

6.2. Consultas aclaratorias a los postulantes

La comisión de evaluación, de estimarlo necesario, podrá efectuar consultas a uno o más postulantes para aclarar puntos específicos de las respectivas postulaciones.

6.3. Rectificación de errores u omisiones

La comisión de evaluación podrá solicitar a los postulantes, aclaraciones o que salven errores u omisiones formales detectadas en sus postulaciones, siempre y cuando las rectificaciones de dichos errores u omisiones, no le confieran a ese postulante una situación de privilegio respecto de los demás, afectando los principios de estricta sujeción a las bases de concurso y de igualdad de los postulantes, ni se altere la esencia de la oferta.

No obstante, Agencia se reserva el derecho de solicitar aclaraciones o que salven errores u omisiones a las postulaciones realizadas, las veces que ésta estime conveniente. De igual forma, la Agencia se reserva el derecho de verificar todos los antecedentes presentados en la propuesta.

6.4. Criterios de Evaluación y Selección

Los criterios de evaluación serán aplicados por la comisión de evaluación, la que estará compuesta por al menos 2 profesionales de la Agencia de Sostenibilidad Energética designados por la Directora Ejecutiva de la Agencia y 1 profesional de la Subsecretaría de Energía, designado por dicha institución. Los ámbitos de evaluación y sus ponderadores son los que siguen y serán aplicados a los postulantes:

ÁMBITO	PONDERACIÓN
Experiencia del Profesional	70%
Capacitación en el Área	30%

Para la selección del proveedor, se realizará un ranking que considere la prioridad de la región postulada por cada oferente, y cada región será adjudicada al oferente disponible que presente el puntaje de evaluación más alto.

La prioridad de selección estará dada por el lugar en el ranking de cada profesional. Así, el profesional en primer lugar en el ranking será adjudicado a la región que haya postulado en primera prioridad, quedando esta región ya cubierta y por tanto no disponible para los siguientes postulantes. El segundo postulante en el ranking será seleccionado en la región que haya postulado en su primera prioridad, siempre y cuando esta región esté disponible, es decir, no haya sido ya asignada a un postulante para ello. Si este fuese el caso, el postulante podrá ser asignado a la región que sea su segunda prioridad, si el postulante no presenta otra región no será adjudicado y la comisión deberá analizar al tercer lugar del ranking, así sucesivamente, hasta que se asignen la totalidad de las regiones disponibles.

Los postulantes que no sean seleccionados quedarán en condición de lista de espera, y podrán ser adjudicados en caso de que se requiera un profesional adicional o que la Agencia determine readjudicar la región.

6.5. Resolución de empates

Cuando exista igualdad de puntajes entre uno o más oferentes, se seleccionará al oferente que presente mayor puntaje en:

1. Experiencia profesional
2. Capacitación en el área

Si persiste el empate, se adjudicará al postulante que haya postulado primero.

7. Adjudicación

La Agencia emitirá un Acta de Adjudicación a través de la cual se resuelve la selección de los oferentes. Esta Acta estará disponible en el sitio web www.agenciase.org.

7.1. Consideraciones a la adjudicación

- a) Se adjudicará a el(los) oferente(s) que cumpla(n) a cabalidad con los requisitos establecidos en las presentes bases de concurso.
- b) Si el (los) Adjudicatario(s) no presente(n) los documentos requeridos para la formalización de la adjudicación mencionado en el numeral 10 de las presentes bases de concurso, la Agencia podrá determinar dejar sin efecto la adjudicación.
- c) De darse el caso indicado en la letra b), la Agencia se reservará el derecho para adjudicar al oferente siguiente en el ranking de evaluación y que cumpla con los requisitos establecidos en las presentes bases de concurso.
- d) Adicionalmente, si la demanda de la región, al inicio o durante la ejecución del servicio, supere la disponibilidad del proveedor seleccionado la Agencia se reserva el derecho de adjudicar a más de un profesional.

7.2. Readjudicación

La readjudicación consistirá en adjudicar a otro proveedor distinto del adjudicado en la región y procederá en los siguientes casos:

- a) Cuando el proveedor adjudicado desista de la propuesta.
- b) Cuando el proveedor no cumpla con los plazos y productos.
- c) Cuando el proveedor incurra en un incumplimiento grave de sus obligaciones.

- d) Cuando habiéndose iniciado los servicios el adjudicado no cumpla con lo estipulado en las presentes bases de concurso.
- e) En ningún caso se puede readjudicar al proveedor que esté en alguna de las situaciones de las letras a), b) c) y d) precedentes.
- f) Se deja claro que este acto no considera reclamos de ningún tipo de parte de los oferentes, solo se considerará como una corrección a un proceso mal ejecutado y en este caso, adjudicando a quien obtuvo la mejor calificación en segunda instancia.

8. Estructura del servicio

La prestación de servicios considera el desarrollo del siguiente ciclo de actividades para cada comerciante: una evaluación inicial para postulantes al Sello Calidad de Leña y 1 visitas de monitoreo por cada comerciante con Sello vigente. El plazo para realizar las actividades antes mencionadas será hasta el 30 marzo de 2026, o hasta que exista disponibilidad presupuestaria.

De igual forma, los plazos de la prestación de servicios podrán ser extendidos por parte de la Agencia, en acuerdo con el prestador de servicios adjudicado, con el objeto de dar cumplimiento a metas y objetivos del programa. Para ello, los proveedores del servicio deberán mantener vigentes la garantía de fiel cumplimiento y el seguro de accidentes personales. Dicha extensión deberá ser acordada a través de acta firmada por ambas partes, donde se podrán considerar eventuales reajustes al valor de las actividades.

Para la adecuada ejecución y supervisión del servicio a prestar por parte del Proveedor seleccionado deberá considerar horas destinadas reuniones de coordinación, las que se acordarán con la contraparte técnica del programa. Las reuniones de coordinación podrán llevarse a cabo de manera presencial o mediante videoconferencia.

La Agencia, se reserva el derecho de auditar la prestación de servicios del Proveedor, mediante la concurrencia de profesionales de su dependencia, pertenecientes a la Subsecretaría de Energía o contratados para tal efecto, pudiendo, en todo momento, efectuar las revisiones que estime necesarias, para comprobar la calidad del desempeño del servicio en ejecución y el cumplimiento de las actividades planificadas.

El Proveedor, otorgará todas las facilidades que el caso requiera, para permitir las labores de auditoría del proceso. Si como resultado de la auditoría ejecutada se identificaran no conformidades, el Proveedor deberá efectuar a su entero costo, las acciones correctivas pertinentes.

De igual forma, la Agencia se reserva el derecho a aplicar encuestas de evaluación de la prestación de servicio por parte de los comerciantes atendidos, durante todo el proceso de ejecución del servicio.

9. Pagos

9.1. Cantidad de Comerciantes por Región

El cuadro siguiente indica la cantidad de comerciantes con Sello Calidad de Leña vigentes en las regiones de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y Los Lagos – zona sur a la fecha de publicación de las presentes bases de concurso:

Región	N° Profesionales	N° Comerciantes por región
Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	1	35
Los Lagos – zona sur	1	57

Este número de comerciantes es referencial dado que el flujo normal del programa considera pérdida de Sellos por incumplimientos, renunciaciones y la incorporación de nuevos comerciantes. En este contexto, a dicha cantidad de comerciantes, que ya cuentan con el Sello Calidad de Leña, se deberán sumar las evaluaciones de los nuevos postulantes a través de la Convocatoria 2025, segundo semestre.

Adicionalmente, la Agencia se reserva el derecho de asignar una cantidad de comerciantes menor a la cantidad de comerciantes vigentes de la región, cuando la Agencia detecte que no es posible dar cobertura a todos los comerciantes de la región en el plazo que se requiera.

De igual forma, dependiendo de la cantidad de comerciantes que obtengan el Sello Calidad de Leña en cada región y de la carga de trabajo del profesional seleccionado, la Agencia se reserva el derecho a seleccionar más de un profesional. Esta selección se podrá dar posteriormente a que se tenga definición de la cantidad de cupos adjudicados.

Durante el proceso de postulación de comerciantes al Sello Calidad de Leña, la Agencia se reserva el derecho de asignar las actividades de evaluación a más de un evaluador en la región, considerando a evaluadores adjudicados en otras regiones, dependiendo del número de evaluaciones, ubicación y la carga de trabajo del evaluador titular de la región.

9.2. Modalidad de Pago

El pago se realizará en función de las actividades efectivamente ejecutadas y aprobadas, realizadas de acuerdo con la orden de ejecución del servicio. El monto a cancelar dependerá del tipo de actividad, ubicación del comerciante y tamaño del comerciante, las cuales se encuentran detalladas en la tabla de valorización contenida el **Anexo N° 4 y N° 5** de zonas extremas.

Se podrá solicitar un primer pago con al menos el 30% de las actividades ejecutadas y un pago final con las actividades restantes, que hayan sido efectivamente reportados en la plataforma destinada para ello. Una vez aprobadas las actividades reportadas se emitirá una orden de compra y se solicitará la emisión de boleta de honorarios o factura correspondiente, con lo cual se procederá al pago.

Para calcular el monto según el cual emitirá la orden de compra, se considerará los valores asignados según tabla de valorización de actividades tipo y ponderar cada una de ellas de acuerdo con el número de acciones ejecutadas y aprobadas, correspondientes al mes de ejecución de servicios, descontando las actividades que hayan sido rechazadas. Los montos asignados en la tabla de valorización de actividades corresponden a montos brutos. En caso de actividades reportadas que sean rechazadas con el objeto de subsanar observaciones, éstas podrán ser subsanadas de acuerdo a los plazos establecidos en la reunión de inicio. Si la actividad es rechazada en una segunda oportunidad, la actividad no será cancelada. En tanto, si las actividades presentan observaciones no subsanables y que estas observaciones hayan sido responsabilidad de la ejecución del proveedor, estas actividades no serán pagadas.

Las actividades reportadas fuera de plazo, sin justificación, tendrán un descuento de un 20% de su valor a pago.

Las actividades que sean rechazadas para subsanar observaciones y que no sea realizadas dentro del plazo otorgado por la Agencia, tendrán un descuento de un 20% de su valor a pago.

10. Formalización de la adjudicación del servicio

La Agencia dará por formalizada la adjudicación, una vez que el oferente envíe la garantía y presente la póliza de seguro solicitada, ambos elementos descritos en este apartado. Para ello el proveedor adjudicado tendrá un plazo de 10 días corridos, plazo que podrá ser ampliado por la Agencia en casos debidamente justificados.

La formalización permitirá a la Agencia establecer una reunión de inicio y se emitirá la orden de ejecución del servicio que contendrá las actividades acordadas por periodo, dando por iniciado el servicio.

10.1. Garantía

El proveedor seleccionado deberá presentar una garantía que permita asegurar el fiel cumplimiento de las actividades encomendadas. La garantía deberá ser equivalente a \$1.000.000.- (un millón de pesos), y deberá ser tomada a nombre de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética con una vigencia de 90 días posterior a la fecha de término de la

prestación de servicios. En caso de prórroga de la prestación de servicio, el proveedor deberá extender la vigencia de la garantía.

Se considerará como causal para el cobro de la garantía:

- a) Cuando el proveedor no cumpla con los plazos y actividades asignadas sin justificación.
- b) Cuando el proveedor incurra en un incumplimiento grave de sus obligaciones.
- c) Cuando habiendo iniciado los servicios el adjudicado no cumpla con lo estipulado en las presentes bases de concurso.
- d) Si durante la prestación del servicio la Agencia detecta daño o pérdida de los instrumentos y equipamiento asignado.
- e) Si una vez finalizado el servicio, los instrumentos y equipamiento facilitados por la Agencia no son devueltos en su totalidad y en buen estado de funcionamiento.

En el presente numeral se establecen las normas comunes y supletorias a las que se sujetará las garantías que deban ser constituidas en virtud de las presentes bases de concurso, sin perjuicio de las condiciones específicas que se señale para ella.

La Agencia aceptará instrumentos en garantía que sean pagaderos a la vista, de carácter irrevocable, el cual asegure el cobro de esta de manera rápida y efectiva.

Las garantías podrán otorgarse de manera electrónica, si es así, deberán ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma (no puede ser escaneada).

El Oferente/Adjudicatario/Proveedor renuncia en este acto y desde ya, se obliga a no embargar o trabar una medida precautoria, prohibir la celebración de actos y contratos y en general a no realizar acción alguna que persiga impedir o dificultar el derecho de la Agencia de hacer efectiva la garantía presentada.

La Agencia se reserva el derecho de revisar las garantías presentadas por los oferentes, en cuanto a sus descripciones de cobertura, glosas, condiciones generales y particulares, pudiendo declarar inadmisibles la oferta cuya garantía no cumpla con los requisitos señalados precedentemente.

Salvo que expresamente se indique lo contrario, será responsabilidad del Oferente/Adjudicatario/Proveedor mantener vigente la garantía durante todo el período que está llamada a garantizar, según se indique para cada garantía. Si por cualquier razón el documento de garantía fuera a vencer antes del término del período que éste debe garantizar, el Oferente/Adjudicatario/Proveedor tendrá la obligación de renovar y/o extender la vigencia de los documentos de garantía antes señalados con a lo menos veinte (20) días corridos de anticipación a la fecha de su vencimiento y así sucesivamente o con la

anticipación que se indica más adelante para la respectiva garantía. El incumplimiento de esta obligación dará derecho a la Agencia para hacer efectivo la garantía respectiva.

La Agencia tendrá derecho a hacer efectiva las garantías establecidas, sin necesidad de requerimiento, trámite ni declaración judicial o arbitral, ni administrativa, ni previa autorización del Oferente/Adjudicatario/Proveedor, en caso de verificarse una causal de incumplimiento de sus obligaciones, debidamente acreditada y/o certificada por la Agencia, sin derecho a reembolso alguno y sin perjuicio de la eventual terminación de la prestación del servicio. De igual forma, la Agencia está facultada para hacer uso de esta garantía, si no tuviere en su poder otros haberes del Oferente/Adjudicatario/Proveedor suficientes para pagar, hacer provisiones o reembolsarse, por no devolución, pérdida o daño de los instrumentos y equipos asignados, no pudiendo en caso alguno la garantía responder a daños ocasionados a terceros a causa de acciones u omisiones del Oferente/Adjudicatario/Proveedor, o sus prestadores de servicios.

Será de exclusiva responsabilidad del Oferente/Adjudicatario/Proveedor emitir correctamente la garantía.

En caso de tratarse de una Póliza de Seguro, deberá ser a primer requerimiento y a la vista, sin liquidador, ni cláusula de arbitraje, emitida por una compañía aseguradora inscrita en la Comisión para el Mercado Financiero ex Superintendencia de Valores y Seguros de Chile, extendida a nombre de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética.

En este mismo sentido, será obligación del Oferente/Adjudicatario/Proveedor el pago de la prima de la póliza, por lo que la falta de pago de la misma no será oponible ni afectará en modo alguno los derechos de la Agencia frente a la Compañía Aseguradora, debiendo pagar la prima por adelantado, u obtener una declaración de la respectiva aseguradora en cuanto a que el no pago de prima no será oponible a los asegurados garantizados por las pólizas.

En concordancia con lo recién señalado, la Agencia tendrá amplia facultad para realizar la calificación antes dicha. En efecto, podrá ponderar el porcentaje y/o cuota de participación de la Compañía en el mercado de garantía, realizar un catastro de eventuales sanciones que hayan sido cursadas a la Compañía Aseguradora, revisar el Informe de Reclamos del Mercado Asegurador recibido por la Comisión para el Mercado Financiero ex Superintendencia de Valores y Seguros o ejecutar cualquier otra actuación y/o acción que estime necesaria o conveniente para salvaguardar los intereses de la Agencia. Producto de lo anterior, y sin expresión de causa alguna, salvo aquellas que estime oportuno comunicar en pro de la transparencia del proceso, la Agencia podrá descartar y/o excluir como instrumento suficiente de garantía la propuesta de póliza de garantía presentada por el Oferente/Adjudicatario/Proveedor.

La garantía se entiende que garantizan el cumplimiento de las obligaciones de las bases de concurso, y su cobro no impide que se demande la correspondiente indemnización de perjuicios y/o terminación de la prestación de servicios.

En el caso que el instrumento de garantía no permita la inclusión de glosa en él, ésta deberá consignarse por el oferente en declaración jurada por él o los representantes legales del tomador, que deberá indicar, además, que fue tomado a nombre de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, indicando el nombre del tomador.

Además, estas garantías deberán ser tomadas por el oferente y, en el caso que sea tomada por una persona distinta de éste, deberá individualizarse en el documento el nombre del oferente cuya obligación se garantiza.

El proponente favorecido deberá garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que imponen las presentes bases de concurso, por una suma \$1.000.000.- (un millón de pesos), tomada a nombre de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, en pesos chilenos, **por un plazo que exceda en 90 días la vigencia de la prestación de servicios.**

Una vez transcurrido este plazo, sin que se hayan producido situaciones que ameriten su cobro, se procederá a su devolución. Además, se debe especificar Nombre y R.U.T. del tomador. La garantía deberá contener la siguiente glosa: Garantía de Fiel Cumplimiento “Prestación de Servicios de Evaluación y Monitoreo del Sello Calidad de Leña”.

Se aceptarán garantías en formato físico. Para ello, el postulante dentro del plazo establecido para la recepción de documentos deberá entregar la garantía en Calle Nuncio Monseñor Sotero Sanz N°221, Providencia, Santiago, en cerrado con el siguiente Formato:

AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA GARANTÍA FIEL CUMPLIMIENTO “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN Y MONITOREO DEL SELLO CALIDAD DE LEÑA” Nombre postulante
--

El incumplimiento por parte del adjudicatario de lo señalado anteriormente facultará a la Agencia para dejar sin efecto la adjudicación de la propuesta, pudiendo ser adjudicada a otro participante o declararla desierta.

Se deja constancia que la garantía se podrá hacer efectiva en proporción a los costos asociados al incumplimiento o a la no devolución, daño o pérdida de los instrumentos y equipamiento asignado.

La Agencia se reserva el derecho de exigir al adjudicatario, si lo estima conveniente, la certificación de autenticidad de este documento de garantía expedido por la institución bancaria emisora.

10.2. Seguro de Accidentes Personales

El proveedor seleccionado deberá contratar, a su costo y a su favor, una póliza de seguros con cobertura de accidentes personales, con adicional de gastos hospitalarios, muerte e invalidez accidental, que deberá, durante el servicio, mantenerse vigente hasta por lo menos un mes posterior a la fecha de término de la prestación de servicio.

En caso de que la vigencia del seguro presentado sea menor al plazo de la prestación de servicios o en casos de prórroga, el proveedor deberá, durante el servicio, extender la vigencia de la póliza de seguro, para disponer de cobertura correspondiente al profesional, durante todo el plazo contemplado en la prestación de servicio o la prórroga si corresponde. La póliza de seguro deberá adjuntarse para formalizar la adjudicación, y una copia quedará en poder de la Agencia.

11. Conocimiento y aceptación de las presentes bases de concurso

Por el sólo hecho de presentar una propuesta, se entenderá que el Oferente declara en forma expresa conocer y aceptar íntegramente las presentes bases de concurso, sus Anexos y Circulares Aclaratorias, por lo cual renuncia a cualquier acción o reclamación posterior debido a errores de interpretación o desconocimiento de ellas.

12. Causales de Término de Prestación del Servicio

La Agencia pondrá término anticipado a la prestación de servicios en la forma y casos señalados a continuación. Asimismo, la prestación de servicios podrá terminar anticipadamente por razones de fuerza mayor sobreviniente o caso fortuito.

- a) La resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor adjudicado. Se considerarán como tales, sin que éstas tengan el carácter de taxativas, las siguientes:
 - 1) No cumplimiento de los servicios.
 - 2) Reporte de actividades con errores u omisiones insalvables.
 - 3) Reporte de actividades con retraso imputable al proveedor.
 - 4) No aplicación de protocolos o reglamentos en el desarrollo de actividades.
 - 5) Omitir o falsificar información en los reportes.
- c) Por exigirlo así el interés público nacional.
- d) Las demás que se establezcan en las respectivas bases de concurso.

13. Cláusula anticorrupción modelo de prevención del delito

1. De acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley N° 20.393, las personas jurídicas deberán incorporar expresamente en sus contratos con proveedores -contrato a celebrar con el oferente que resulte adjudicado-, los protocolos y procedimientos que se establezcan para prevenir la comisión de delitos, como, asimismo, las sanciones por el incumplimiento de las normas del Modelo de Prevención de Delitos.
2. La Agencia en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 20.393, ha implementado un Modelo de Prevención de Delitos ("MPD") y el Oferente, de resultar adjudicado, en este acto, declara conocer y aceptar, en lo que le sea aplicable, el MPD de la Agencia, habiendo accedido a la Política de Prevención de Delitos de Terceros y a sus respectivos anexos, incluyendo un listado de los delitos aplicables en el ámbito de la Ley N° 20.393, -lo cual podrá encontrar en la página web de la Agencia www.agenciase.org. Adicionalmente, el Oferente se obliga a cumplir en tiempo y forma las exigencias del MPD de la Agencia, comprometiéndose a actuar bajo sus lineamientos, en lo que sea aplicable, de resultar adjudicado.
3. En línea con el numeral anterior, el Oferente, de resultar adjudicado, se obliga a responder y a entregar los antecedentes que la Agencia le solicite y estime necesarios para el debido cumplimiento del MPD.
4. El Oferente que resulte adjudicado, declara y garantiza que (a) a la fecha de la adjudicación y mientras preste servicios para la Agencia no realizó ni realizará (de manera directa o a través de terceros) ninguna actividad que pudiese ser constitutiva de alguno de los delitos comprendidos en el artículo 1° de la Ley N° 20.393; (b) a la fecha y mientras preste servicios para la Agencia, tomó ni tomará medidas razonables para evitar que sus colaboradores, proveedores, contratistas o cualquier otro tercero sujeto a su control o influencia, incurra en hechos o conductas que puedan ser susceptibles de los delitos indicados en el punto anterior.
5. El Oferente que resulte adjudicado, declara que entiende que le está expresamente prohibido (a) incurrir en conductas que constituyan incumplimientos al MPD de la Agencia y a las normas y reglamentos específicos que ésta ha dictado; (b) incurrir y/o participar en cualquiera de los delitos comprendidos en el artículo 1° de la Ley N° 20.393.
6. La Agencia cuenta con un canal de reporte para que terceros puedan denunciar cualquier hecho, actividad o conducta que constituya o pueda constituir una infracción a las leyes, al MPD o las buenas prácticas de la Agencia. el canal de reporte es el siguiente correo electrónico: canaldedenuncias@agenciase.org
7. El Oferente que resulte adjudicado, declara conocer los canales de reporte señalados en el punto 6 anterior y se obliga a denunciar lo antes posible cualquier hecho, actividad o conducta que pueda constituir o constituya una infracción a las leyes, MPD o a las buenas prácticas de la Agencia. De forma adicional, el Oferente se obliga a tomar todas las medidas necesarias para evitar, hacer cesar o mitigar los efectos que puedan derivarse del hecho, actividad, omisión o conducta denunciada.

8. El Oferente que resulte adjudicado, se compromete a cooperar con la Agencia en el marco de las investigaciones internas que lleve a cabo por materias relacionadas a la Ley N° 20.393, en el cual él, sus representantes o terceros relacionados puedan eventualmente estar involucrados. Asimismo, se obliga desde ya a entregar a la Agencia, toda la información relacionada que ésta le requiera en el marco de dichas investigaciones.
9. Las Partes establecen que las declaraciones realizadas y las obligaciones asumidas en esta cláusula son de carácter esencial y su incumplimiento le dará derecho a la Agencia para poner término al contrato que se celebre con el Oferente adjudicado de forma inmediata, sin pago de indemnización alguna y sin perjuicio de las acciones civiles y penales que fueren pertinentes.
10. La presente cláusula tendrá vigencia por un plazo indefinido y durante toda la relación contractual que se origine producto de la adjudicación de las presentes bases de concurso entre las Partes.

14. Auditorías y evaluación del servicio

La Agencia se reserva la facultad de ejercer las acciones legales correspondientes, en caso de incumplimiento por parte del Oferente/Adjudicatario a las obligaciones y condiciones establecidas en las presentes bases de concurso.

La Agencia se reserva el derecho de inspeccionar y/o auditar al adjudicado en cualquier momento durante el desarrollo y vigencia de la prestación de servicios, con el objeto de revisar los procedimientos utilizados por éste para la correcta ejecución de los servicios contratados. La Agencia podrá optar por encargar estas auditorías a un tercero.

El adjudicado deberá dar a la persona designada por la Agencia para los efectos señalados en el párrafo anterior, acceso inmediato a toda la información necesaria para la realización de la auditoría. Si el adjudicado en las actividades de auditoría no colabora, obstruye, entorpece o entrega antecedentes o información falsa o manifiestamente errónea, la Agencia podrá resolver el término de la prestación de servicios de forma anticipada y unilateral, sin derecho a indemnización de ninguna especie o naturaleza al proveedor.

Todo el costo asociado a las auditorías antes indicadas será de cargo exclusivo de la Agencia.

15. Propiedad de la información

La Agencia Chilena de Eficiencia Energética y la Subsecretaría de Energía son dueños exclusivos de los derechos patrimoniales sobre la información residente en medios magnéticos, electrónicos, físicos y toda documentación o información que se entregue por cualquier medio al adjudicado para la ejecución de los servicios objeto de este llamado.

El adjudicado por tanto, renuncia expresamente a cualquier pretensión de derechos de propiedad sobre los productos obtenidos de dicha información.

16. Tratamiento de Datos

En virtud del artículo 4° de la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal N° 19.628, de fecha 28 de agosto de 1999; los oferentes, autorizan a Agencia para tratar todos los datos de carácter personal proporcionados por los mismos durante el proceso licitatorio, de acuerdo con lo que la Agencia estime pertinente según los fines del proceso.

17. Domicilio

Para todos los efectos de las presentes bases de concurso, la Agencia y el proponente fijan su domicilio en la comuna de Providencia, ciudad de Santiago.

18. Reserva de Derechos

- a) La Agencia se reserva el derecho de cerrar la presente convocatoria sin expresión de causa alguna. Esta última facultad se podrá ejercer por parte de la Agencia y a través de la Dirección Ejecutiva, en cualquier etapa del proceso.
- b) La Agencia se reserva el derecho de detener y reiniciar la recepción de postulaciones en función de los intereses del programa, sin que esto signifique un cierre de la convocatoria.
- c) La Agencia se reserva el derecho a poder reducir el número de seleccionados de acuerdo con la contingencia nacional y número de postulantes.
- d) La Agencia se reserva el derecho de extender el plazo de postulación y/o aumentar o disminuir el número de cupos.
- e) La Agencia se reserva el derecho de modificar las presentes bases de concurso en cualquier momento, hasta antes que se produzca el cierre de la convocatoria, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración o consulta. La Agencia evaluará las condiciones de aplicación de las modificaciones, considerando la naturaleza de las mismas, para ajustar los plazos de presentación de las postulaciones si la situación lo amerita. Dichas Modificaciones serán obligatorias para todos los participantes y serán publicadas en el portal www.agenciase.org mediante circulares aclaratorias.
- f) La Agencia se reserva el derecho a revocar la selección de los adjudicado sin expresión de causa cuando no sea conveniente a los intereses de la Agencia.

Las medidas antes señaladas no originan responsabilidad para la Agencia frente a los posibles adjudicados o de terceros, de lo que los participantes en esta convocatoria aceptan expresa e irrevocablemente, por el solo hecho de presentar su postulación.

19. Personerías

La personería de doña Rosa Riquelme Hermosilla, y de don Jorge Lira Gaete para representar a la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, constan de escrituras públicas de fechas 08 de julio de 2022 y 08 de julio de 2025 respectivamente, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de Cosme Fernando Gomila Gatica.

JORGE LIRA GAETE

p.p. Agencia Chilena de Eficiencia Energética

ROSA RIQUELME HERMOSILLA

p.p. Agencia Chilena de Eficiencia Energética

ANEXO N°1 PAUTA EVALUACIÓN

Ámbito	Indicador	Rango	Puntaje
Experiencia del Profesional (70%)	N° de años experiencia acreditado en monitoreo de calidad de leña	Mayor a 3 años	50
		Sobre 1 año y menos de 3 años	35
		1 año	20
		Menor a un año	0
	N° años de experiencia demostrable en extensión forestal o en trabajo en terreno con propietarios forestales o productores/comercializadores de leña	Mayor a 3 años	50
		Sobre 1 año y menos de 3 años	35
		1 año	20
		Menor a un año	0
Capacitación en el Área (30%)	Posee capacitación acreditada en alguna de las siguientes áreas: 1) Monitoreo de calidad de leña 2) Secado de leña 3) Mercado de la leña	Capacitación en Evaluación y Monitoreo del Sello Calidad de Leña, otorgada por la Agencia de Sostenibilidad Energética	100
		Otra	50
		No acredita capacitaciones	0

ANEXO N°2

CARTA DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA

Sres.

Agencia de Sostenibilidad Energética

En [ciudad/ país], a [fecha], yo [nombre completo, RUN], en representación de [Nombre empresa/Institución, RUT], acredito la experiencia laboral de [nombre completo y RUN del Profesional] para el llamado a postulación para la prestación de servicios de evaluación y monitoreo estándar de calidad de leña en el marco de la Implementación del Sello de Calidad de Leña, de acuerdo con siguiente detalle:

Ámbito de la Experiencia (Marque con x)		Fecha Inicio/Termino	Cargo	Funciones
Monitoreo Calidad de Leña				
Extensión forestal o en trabajo en terreno con propietarios forestales o productores/comercializadores de leña				
Mercado de Leña				
Extensión forestal participativa				

La información podrá ser verificada al teléfono [teléfono de contacto de quien acredita] o al correo electrónico [correo electrónico de quien acredita].

[Firma, Nombre completo, RUN
y cargo de quien acredita]

ANEXO N°3

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

En [ciudad/ país], a [fecha], yo [nombre completo, RUN], en el marco del llamado a postulación para la prestación de servicios de evaluación y monitoreo estándar de calidad de leña, declaro lo siguiente:

- 1) He tomado total conocimiento de las condiciones, requisitos y obligaciones de este llamado a postulación, las cuales me obligo a respetar, cabal e íntegramente, y en todas sus partes.
- 2) Dispongo de los tiempos necesarios para ejecutar cabalmente y en la calidad requerida las actividades que involucran el servicio postulado.
- 3) Contar con disponibilidad de computador, conexión a internet, casilla electrónica y teléfono móvil.
- 4) Contar de forma permanente con elementos de protección personal que considera como mínimo: zapatos de seguridad, guantes y antiparras.
- 5) Contar con licencia de conducir al día, clase [indicar] y con fecha de vencimiento [indicar].
- 6) Contar con vehículo de forma permanente, en buen estado y adecuado para las condiciones de terreno, individualizado a continuación:

Patente	Marca	Modelo	Año

Firma y Nombre Postulante

ANEXO N°4

TABLA VALORIZACIÓN ACTIVIDADES REGIÓN DE LOS LAGOS – ZONA SUR.

Actividades	\$/Actividad	V1	V2	V3
Evaluación Inicial	Z1	\$119.916	\$127.268	\$149.322
	Z2	\$141.971	\$149.322	\$171.377
	Z3	\$156.674	\$164.025	\$186.080
Monitoreo (periódico o extraordinario)	Z1	\$94.545	\$100.426	\$106.308
	Z2	\$106.308	\$112.189	\$118.070
	Z3	\$118.070	\$123.951	\$129.832
Visita a Segunda Instalación	Z1	\$44.333	\$50.214	\$61.976
	Z2	\$63.152	\$69.033	\$80.796
	Z3	\$81.972	\$87.853	\$99.615

TABLA VALORIZACIÓN ACTIVIDADES REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO.

Actividades	\$/Actividad	V1	V2	V3
Evaluación Inicial	Z1	\$131.908	\$139.995	\$164.254
	Z2	\$156.168	\$164.254	\$188.515
	Z3	\$172.341	\$180.428	\$204.688
Monitoreo (periódico o extraordinario)	Z1	\$104.000	\$110.469	\$116.939
	Z2	\$116.939	\$123.408	\$129.877
	Z3	\$129.877	\$136.346	\$142.815
Visita a Segunda Instalación	Z1	\$48.766	\$55.235	\$68.174
	Z2	\$69.467	\$75.936	\$88.876
	Z3	\$90.169	\$96.638	\$109.577

El monto a cancelar por cada una de las actividades se calcula en función de dos variables, zonas de ubicación de los comerciantes en relación a la capital regional, salvo en Los Lagos norte que se calculará en función de la capital provincial (la cual será informada en el momento de la asignación de un comerciante) y tamaño del comerciante, el cual será definido de acuerdo a los siguientes rangos de volúmenes monitoreados en las visitas:

V1: menor a 500 m3st

V2: entre 500 – 1000 m3st

V3: mayor a 1000 m3st

ANEXO N°5

TABLA VALORIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN ZONAS EXTREMAS

Zona Extrema se refiere a regiones o provincias con condiciones geográficas o climáticas adversas, aislamiento o dificultad de acceso, lo que justifica un tratamiento especial de los costos de monitoreo y evaluación, las cuales serán definidas por la Agencia. Las zonas extremas consideradas en estas bases de concurso son algunas áreas de la región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y la provincia de Palena y zonas de la comuna de Cochamó en la región de Los Lagos - zona sur, que cumplan con los criterios de distancia a capital regional, costos especiales de traslado y combinación de estos de acuerdo con las tablas D y C indicadas a continuación (en todos los casos, el valor de la actividad será calculado de acuerdo a los criterios indicados):

1. Distancia a la capital regional (D): sobre 300 km ida y vuelta

D1	300-400
D2	400-600
D3	> 600

2. Costos especiales de acceso (C): considera el pago de barcazas o alojamiento extraordinario para la realización de la actividad.

C0	Ni barcaza ni alojamiento
C1	Barcaza (ida y vuelta)
C2	Alojamiento
C3	Barcaza y alojamiento

Valores zonas extremas

Zonas extremas		Monitoreo			Evaluaciones		
		v1	v2	v3	v1	v2	v3
ZE1	D1-C0	190.343	196.593	215.343	202.843	209.093	227.843
ZE2	D1-C1	215.343	221.593	240.343	227.843	234.093	252.843
ZE3	D1-C2	215.343	221.593	240.343	227.843	234.093	252.843
ZE4	D1-C3	240.343	246.593	265.343	252.843	259.093	277.843
ZE5	D2-C0	269.344	275.594	294.344	281.844	288.094	306.844
ZE6	D2-C1	294.344	300.594	319.344	306.844	313.094	331.844
ZE7	D2-C2	294.344	300.594	319.344	306.844	313.094	331.844
ZE8	D2-C3	319.344	325.594	344.344	331.844	338.094	356.844
ZE9	D3-C0	348.345	354.595	373.345	360.845	367.095	385.845
ZE10	D3-C1	373.345	379.595	398.345	385.845	392.095	410.845
ZE11	D3-C2	373.345	379.595	398.345	385.845	392.095	410.845
ZE12	D3-C3	398.345	404.595	423.345	410.845	417.095	435.845

ANEXO N°6
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE SOBRE DEUDORES DE PENSIONES DE
ALIMENTOS (SÓLO PERSONAS NATURALES)

Fecha: _____

Don(ña) _____, cédula de
identidad N° _____, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 21.389, que
crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, declara lo siguiente:

PRIMERO: Que, en caso de encontrarme obligado/a al pago de una pensión de carácter
alimenticia he dado cumplimiento íntegro a las obligaciones contenidas en la Ley N° 21.389.

SEGUNDO: Que, tengo conocimiento cabal que, en caso de comprobarse falsedad en la
presente declaración, incurro en las penas del artículo 210 del Código Penal.

Firma y Nombre Postulante